



DECRETO N° **1317**

NEUQUÉN, 04 DIC 2002

El Expediente SEO 9811-C-02, la nota presentada por la Cooperativa de Trabajo "Ladrilleros Neuquinos Limitada" y el proyecto de Decreto elaborado por la Comisión del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos -FOMEPE-; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 8234, la Comisión Administrativa del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), por Acta Particular N° 115 de fecha 22-11-02, considera conveniente otorgar un crédito a la Cooperativa mencionada, para apoyar la producción de ladrillos por parte de 12 productores nucleados en la misma, en el marco del PROMUPEQ;

Que la Cooperativa se compromete a devolver el crédito otorgado en un plazo máximo de 180 días con la provisión de 23.250 ladrillones a la Municipalidad de Neuquén;

Que el crédito se formalizará con la firma de un Contrato de Mutuo entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa de Trabajo "Ladrilleros Neuquinos Limitada";

Que se cuenta con la intervención de la Dirección de Presupuesto;

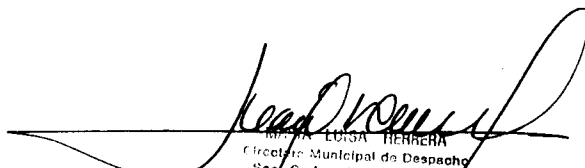
Que el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal que apruebe el Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa de Trabajo "Ladrilleros Neuquinos Limitada" y se otorgue a esta última un préstamo promocional reintegrable de \$ 5.000.-;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Mutuo a suscribirse entre esta Municipalidad de Neuquén, por una parte, y la Cooperativa de Trabajo "Ladrilleros Neuquinos Limitada", por la otra, por el término de ciento


LUCÍA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Soc. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

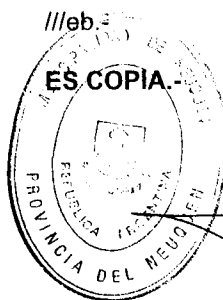
ochenta (180) días a partir de la firma del mencionado Contrato, cuyo modelo acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) OTORGAR a la Cooperativa de Trabajo "Ladrilleros Neuquinos Limitada" un préstamo promocional reintegrable de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, sujeto a las condiciones previstas en el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos, en la Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99, Expediente SEO N° 9811-C-2002, y en el modelo de Contrato de Mutuo adjunto.-

Artículo 3º) El Crédito será efectivizado en una única partida al momento de la firma del Contrato de Mutuo.-

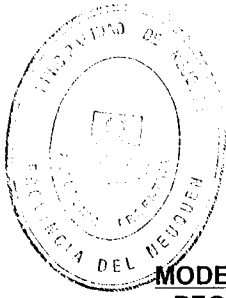
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



**FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-**

[Handwritten signature]
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



MODELO DE CONTRATO DE MUTUO -PROGRAMA MUNICIPAL DE PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (PROMUPEQ)

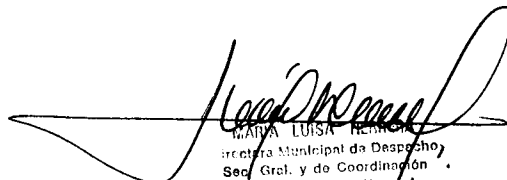
Entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en calle Roca y Avenida Argentina de esta ciudad, representada por el señor Intendente, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia y con Acta de Posesión del cargo que lleva el N° 46 de fecha 9 de diciembre de 1999, y el **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, en su carácter de Secretario de Economía y Gestión Urbana, cargo que justifica mediante Decreto Municipal N° 1914/01, por una parte, y por la otra, D.N.I. N°, Argentino, con domicilio en calle de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL EMPRENDEDOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Mutuo, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRENOTADO: El Contrato se suscribe en el marco de la ejecución del Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos (PROMUPEQ), con el objeto de favorecer a los vecinos de la ciudad de Neuquén en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos, rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", en virtud del Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos (PROMUPEQ), la Ordenanza N°8234 y el Decreto Reglamentario N° 0109/99, el Acta N° 122 de la Comisión de Administración del FOMEPE, con fecha, otorga a "**EL EMPRENDEDOR**" un préstamo promocional reintegrable de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, que "**EL EMPRENDEDOR**" recibe en este acto, otorgando por el presente suficiente recibo.-----

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por "**LA MUNICIPALIDAD**", por el término de ciento ochenta (180) días y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un proyecto de Producción de Ladrillones, presentado por "**EL EMPRENDEDOR**" y que figura en el Expediente N°

TERCERA: "**EL EMPRENDEDOR**", en carácter de beneficiario del Programa de Pequeños Emprendimientos Productivos (PROMUPEQ), se compromete a devolver el préstamo de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), en CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, a contar de la fecha del presente. Las partes convienen un interés del SEIS POR CIENTO (6%) anual en concepto de devolución del préstamo, debiendo realizarse el pago en el domicilio del Programa de Emprendimientos Productivos de la Municipalidad de Neuquén, sito en calle Rivadavia N° 167, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del proyecto


MARÍA LUISA HENRICH
Directora Municipal de Despacho,
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de "LA MUNICIPALIDAD".-----

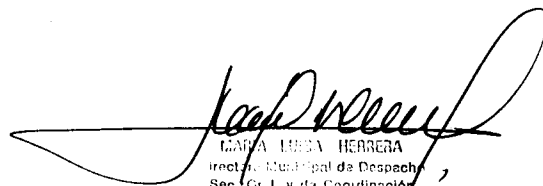
CUARTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete y obliga a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del proyecto y desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente N° -----; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al proyecto mencionado; c) Rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los VEINTE (20) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD" cada treinta (30) días, sobre el avance del proyecto, como asimismo cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD" y a los cuales sea convocado expresamente.-----

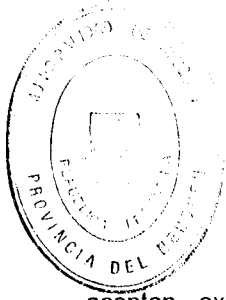
QUINTA: "EL EMPRENDEDOR" puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posea saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida en que se adelanten los pagos, no se debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas; el vencimiento del Contrato se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, "EL EMPRENDEDOR" deberá comunicarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.-----

SEXTA: "EL EMPRENDEDOR" acepta que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", con referencia al destino de los fondos del préstamo, o en la constitución o renovación de las garantías pagadas, o comprometer ante terceros los activos del proyecto, o en el pago de las cuotas según la Cláusula TERCERA, dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de setenta y dos (72) horas, a partir de la notificación que "LA MUNICIPALIDAD" curse en tal sentido. Todo, sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.--

SÉPTIMA: La mora en el pago se producirá de pleno derecho por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial, ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva además, la aplicación de la Cláusula DÉCIMA. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Caja de Crédito Prendario Social determine en el comprobante que al efecto confeccione.-----

OCTAVA: En caso de ejecución judicial de este instrumento, las partes

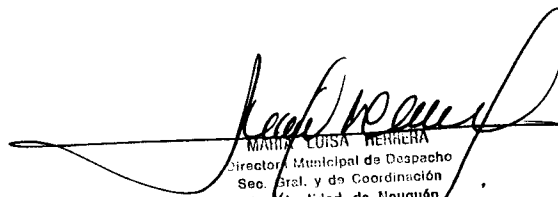

MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gr. L y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



aceptan expresamente que el presente documento **conforme título ejecutivo**, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.-----

NOVENA: El sellado del Contrato será soportado por las partes en la proporción.-----

En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén Capital a los días del mes de diciembre del año dos mil dos. (Expediente SEO N° 9811-C-02).-
//eb.-


MARIÁ LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Adm. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén